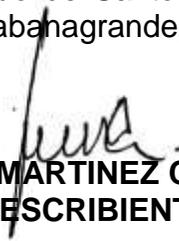




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Rad. 0863440890012022-00385

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso Pertenencia, iniciado por LEONIDAS JOSE DIAZ DURAN a través de Apoderado Judicial doctor JAIRO MARTINEZ DE LA HOZ, en contra de ALFREDO ANTONIO ARTETA, NADYNE MARIA RUA DE ARTETA Y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo de Santo Tomas Atlántico por Existencia de Impedimento. Sírvase resolver, Sabanagrande, octubre 19 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha septiembre 21 de 2022, el Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas Atlántico doctor Nelson Hernández Meza, manifestó su impedimento para conocer del presente proceso alegando los artículos 140 y 141 numeral 2º ibídem, por haber realizado una actuación en instancia anterior.

En atención a lo anterior, para esta agencia Judicial indiscutiblemente se acredita el supuesto de impedimento expuesto por el doctor Nelson Hernández Meza, por lo tanto, en aras de garantizar la imparcialidad y la objetividad del proceso de la referencia, se acepta su impedimento.

Esbozado lo anterior y encontrándose la demanda para su estudio a fin de decidir sobre su eventual admisión, se hace necesario realizar las siguientes observaciones con la finalidad que el apoderado demandante haga las correcciones pertinentes.

En cuanto a la demanda y sus anexos se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, así como los requisitos de la ley 1561 de 2012, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 12 de esa misma Ley, se ordenará oficiar a las entidades correspondientes para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6o de la ley 1561 de 2012.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. Aceptar el impedimento manifestado por el doctor Nelson Hernández en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas Atlántico y, en consecuencia, avocar el conocimiento de este proceso, de conformidad con lo expuesto.
2. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6o de la ley 1561 de 2012, se solicita:
 - a. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Sabanagrande, Atlántico, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande.
 - b. Los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, para lo cual

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1

PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co

Celular 3105233382

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

- deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande.
- c. La información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), para lo cual se oficiará a la Agencia Nacional de Tierras.
 - d. La información administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo cual se oficiará a esa entidad.
 - e. La información administrada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se oficiará a esa entidad.
 - f. La información administrada por el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para lo cual se oficiará a esa entidad.

Por secretaría, ofíciase a las entidades antes relacionadas, a los correos institucionales para recibir notificaciones judiciales, comunicando lo acá decidido, aportando como anexo los certificados de registro de instrumentos públicos, así como el certificado del catastro anexos a la demanda, y ésta, a fin de informar la plena identificación del inmueble pretendido.

3. Las entidades oficiadas deberán expedir los certificados o documentos públicos necesarios a fin de suministrar la información solicitada, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11981d3f633cfa726b53882daf5c2f2af79b31f350c4e9c37ac5fd0e0c311fed**

Documento generado en 19/10/2022 11:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>